



## *Universidad de la República*

### CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y EL SECRETARIADO URUGUAYO DE LA LANA-SUL

La Universidad de la República en adelante U.R. representada por su Rector, Ing. Rafael Guarga, la Facultad de Veterinaria, representada por su Decano, Dr. Alberto Cirio y el Secretariado Uruguay de la Lana, en adelante SUL, representado por su Presidente Don Luis P. Saenz Gallinal.

#### CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de U.R., compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública;

II, Que el SUL tiene como objetivos generales:

1. Organizar actividades de promoción y divulgación de técnicas tendientes a mejorar los sistemas de producción ovina, esquila y preparación de la lana.
2. Mejorar la calidad de las lanas y de los ovinos Uruguayos y expandir la producción promoviendo la investigación científica.
3. Promocionar el consumo de los productos de la explotación de ovino en los mercados actuales y potenciales, tanto locales como del exterior.
4. Colaborar con el Gobierno, los productores, fabricantes y con el comercio en general, en asuntos que afectan a la producción ovina.

III. Que las partes contratantes de este Convenio Marco, convencidas de la necesidad de concentrar los esfuerzos para lograr las más efectivas acciones en el cumplimiento de sus respectivas objetivos en cuanto al mejoramiento de la producción ovina y sus subproductos (carne y lana), convienen en desarrollar acciones conjuntas para hacer más efectivos los esfuerzos que se vienen desarrollando en distintas áreas para el logro de esos objetivos aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua;

ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Los objetivos de este convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.



## *Universidad de la República*

**SEGUNDA:** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

**TERCERA:** Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre los diferentes departamentos de las respectivas instituciones, previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria, según las reglamentaciones de cada parte.

**CUARTA:** Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores a través de la ejecución de proyectos de investigación conjuntos.
- b) intercambio de información,
- c) estudios e investigaciones conjuntas, con la activa participación de estudiantes.
- d) pasantías y practicantados de estudiantes en las instalaciones del SUL, con objetivos específicos, fines didácticos y bajo la coordinación de un docente y/o profesional del SUL, quienes y acreditarán el trabajo/estudio realizado
- e) organización de cursos, seminarios, conferencias, talleres,etc.
- f) individualización de grupos comprendidos dentro de las pautas del Programa, que aparezcan como potenciales interesados en desarrollar actividades en el marco del Convenio (productores, organizaciones de agropecuarias, etc.).
- g) publicaciones, y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.
- h) Los contratantes designarán al menos dos personas habilitadas a los efectos de la ejecución del Convenio, quienes actuarán como nexo entre ambas dependencias para la coordinación de actividades.

**QUINTA:** Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

**SEXTA:** Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

**SEPTIMA:** Toda diferencia que resulta de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

**OCTAVA:** Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades



## *Universidad de la República*

necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Montevideo, setiembre 2001

Ing. Rafael Guarga  
Rector

Don Luis P. Sáenz Gallinal  
Presidente

Dr. Alberto Cirio,  
Decano